

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 31 de mayo 2021

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **0086 -2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 19 DE MAYO DE 2021**, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032019-012, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima, en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, resuelve recurso de reposición interpuesto por el señor ALEXANDER CAMPBELL POLO identificado con cedula de ciudadanía 72.128.847 en calidad de apoderado del señor GREGORY SOENES CORREA en contra de la resolución 0116-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 que resolvió en primera instancia procedimiento administrativo sancionatorio No.13032019-012, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima, la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

AVISO NO. 041.

De la Resolución Número (0086 -2021) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 19 DE MAYO DE 2021, por medio del cual se resolvió recurso de reposición contra resolución 0116-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 interpuesto por el señor ALEXANDER CAMPBELL POLO identificado con cedula de ciudadanía número 72.128.847, en calidad de apoderado del señor GREGORY SOENES CORREA identificado con cedula de ciudadanía N°8.534.963 la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO 1°.- REVOCAR en su totalidad el acto administrativo sancionatorio proferido por la Capitanía de Barranquilla mediante resolución 0116-2020 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año 2020, en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- NO conceder el recurso de apelación ante el Director General Marítimo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente decisión al abogado ALEXANDER CAMPBELL POLO, en calidad de apoderado del señor GREGORY ALONSO SOENES CORREA, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°.- En firme el presente acto, envíese copia en digital del mismo con la respectiva constancia, a la Subdirección de Desarrollo Marítimo y al Grupo Legal Marítimo de la Dirección General Marítima, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

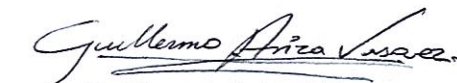
Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES.**
Capitán de Puerto de Barranquilla.
Original firmado

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal

Por lo anterior, teniendo en cuenta los oficios de citación de fecha 20 de mayo de 2021, en la que se cita al señor ALEXANDER CAMPBELL POLO identificado con cedula de ciudadanía 72.128.847, para la notificación personal de la resolución que resuelve recurso de reposición interpuesto en fecha 18 de enero 2021 en contra el procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia ; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2107283842, otorgado por la empresa de envíos 472, en la cual consta que fue llevado a la dirección del destinatario y entregado al remitente.


Guillermo Ariza Vásquez.
Asesor Jurídico CP03
Original firmado

El aviso No. 040 de fecha 31 de mayo de 2021, Se desfija hoy 04 de junio de 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 08 de junio de 2021.

Guillermo Ariza Vásquez.
Asesor Jurídico CP03
Original firmado